

Universidad Icesi

CONSEJO SUPERIOR
Resolución No. 15
(28 de febrero de 2014)

“Por la cual se reglamenta la representación de profesores y estudiantes en el Consejo Superior de la Universidad Icesi”

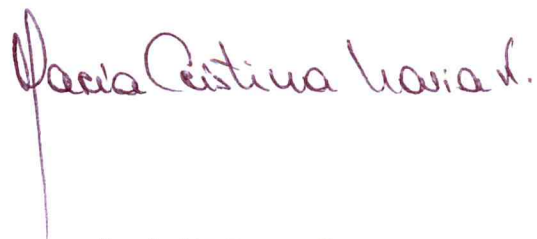
CONSIDERANDO:

Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 8602, del 8 de julio de 2013, establecen: “**ARTÍCULO 7o.** El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y está integrado mínimo por 16 y máximo por 20 miembros: a) Unos miembros de carácter permanente, a saber: JORGE ENRIQUE BOTERO, HENRY ÉDER, FRANCISCO JOSÉ BARBERI, ÓSCAR VARELA, b) unos miembros de carácter temporal, con períodos renovables de tres años, c) un miembro de carácter temporal que deberá cumplir la condición de profesor de tiempo completo, para un período renovable de un año y d) un miembro de carácter temporal que deberá cumplir la calidad de estudiante, para un período renovable de un año.

El miembro del Consejo Superior que faltare a tres sesiones consecutivas de las que ordinariamente celebre el Consejo Superior, salvo que el propio Consejo Superior resuelva lo contrario previa petición del interesado, perderá su carácter de miembro. En este caso el Consejo Superior designará a la persona que lo reemplazará. El Consejo Superior tendrá un Presidente y un Vicepresidente designados por él mismo para períodos renovables de dos años. El Rector y el Secretario del Consejo Superior asistirán a las reuniones del Consejo y tendrán voz en las deliberaciones pero no voto. Habrá quórum para que se realice una sesión cuando asistan al menos la mitad más uno de los miembros que ostenten tal calidad, salvo los casos especiales contemplados en estos Estatutos. Será válida toda decisión que tome el Consejo Superior por simple mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO 1.- *La forma de designación del Profesor y del Estudiante será reglamentada por el Consejo Superior mediante resolución.*

PARÁGRAFO 2.- *La designación de los demás miembros temporales y la provisión de las vacantes que se llegaren a presentar la harán los miembros permanentes y los miembros temporales cuyo período esté vigente.”*



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante de los Profesores, será Profesor de Tiempo Completo en ejercicio y deberá llenar las siguientes calidades: haber sido profesor de la Universidad Icesi durante un período continuo mínimo de cinco años y estar escalafonado como Profesor Titular o Profesor Asociado.

PARÁGRAFO 1º. La representación de los profesores al Consejo Superior será así: a) El Consejo Superior selecciona la Facultad de la cual debe salir su representante. b) Los profesores de la Facultad seleccionada elegirán al profesor y lo presentarán al Consejo Superior.

PARÁGRAFO 2º. El representante de los profesores será elegido para un período renovable de un (1) año. Período durante el cual deberá conservar su calidad de Profesor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudiantes de la Universidad tendrán un representante ante el Consejo Superior, quien deberá tener matrícula vigente en un plan de estudios de pregrado, haber conformado el Cuadro de Honor del semestre anterior a la designación, no estar repitiendo materias ni encontrarse en prueba académica en el momento de su elección, y no tener en su hoja de vida ninguna amonestación escrita ni sanción. El estudiante deberá tener un desempeño destacado y gozar del reconocimiento de profesores y compañeros por sus calidades académicas y humanas.

PARÁGRAFO 1º. El representante de los estudiantes será elegido para un período renovable de un (1) año. Durante este período deberá conservar su calidad de Estudiante.

PARÁGRAFO 2º. La representación de los estudiantes se rotará entre las diferentes Facultades de la Universidad, y se tendrán en cuenta los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad. El Consejo Superior designará la Facultad que debe elegir el representante.

PARÁGRAFO 3º. La Facultad seleccionada hará la elección del estudiante que debe representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

HENRY ÉDER CAICEDO
Presidente



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria

